



COPIA INFORMATIVA

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01091 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 01 de Junio del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0612-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 08.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .17.04.2015 a la persona **Sr. RICARDO GALLO MENDOZA con DNI N.03584834**; propietario del establecimiento comercial Hamburguesería y Parrilladas; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.14845 de fecha 13.05.2015, referente a la notificación de cargo N.0508-2015/MPS. de fecha 14 de Marzo del 2015, **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, con el 25% UIT (código D-501), lugar de la infracción en la Av. Las Flores Mz. F-2.Lote 18-Urb. II etapa-Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.529-2015, con código de infracción D-501, que a letra dice: "Por carecer de la licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. GALLO MENDOZA RICARDO con DNI N.03584834; propietario del establecimiento comercial Hamburguesería y Parrilladas "MI GALLO", ubicado en la Av. Las Flores Mz. F-2.Lt 18 -II etapa Urb. Jardín- Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta Licencia de Funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0508-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.014845, fecha 13.05.2015, el administrado manifiesta que presenta escrito de descargo y habiendo cumplido con Subsanar y tramitar mi Licencia de Funcionamiento, el cual adjunto en el plazo establecido con la Licencia de Funcionamiento N.04472- 15, de fecha 06 de Mayo del 2015 (copia fedateada), es decir hemos cumplido con la obtención del mismo dentro del termino indicado por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, la Notificación de cargo N° 0508-2015/MPS de 14 de Marzo del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha **REGULARIZADO, POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con el 25% UIT (Código D-501) otorgado por Autoridad Municipal. En la cual el administrado a **ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**" con N.04472-15 con fecha 06 de Mayo del 2015.

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS**, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.014845 de Fecha 13.05.2015, referente a la Resolución Gerencial N.838-2015/MPS, a la persona **Sr. RICARDO GALLO MENDOZA con DNI N.03584834**, propietario del establecimiento comercial Hamburguesería y Parrilladas "MI GALLO"; sito en la Av. Las Flores Mz. F-2-Lote 18-Urb. Jardín II Etapa - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0508-2015/MPS del 14.03.2015, código N. D-501, "Por carecer de la licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal"; equivalente al 25% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la Av. Las Flores Mz. F-2-Lote 18-Urb. Jardín II Etapa - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo

Informatica

LECP/j.r.s.s..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES